



2014-07-01-04-P02502



1 **ESCRITURA PÚBLICA DE**
2 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA**
3 **DENOMINADA OPTIMIZACION**
4 **TECNOLÓGICA PARA EL CAMPO**
5 **OPTECAMP S.A.**

6 **CUANTÍA: \$1.600,00.**

7 En la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, República
8 del Ecuador, hoy veintiuno de Abril del año dos mil
9 catorce, ante mí, **ABOGADO JOHN HENRRY CABRERA**
10 **DÁVILA, NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN**
11 **MACHALA**, comparecen voluntariamente el señor
12 **DALTON ESTUARDO VALAREZO VALAREZO**, de
13 estado civil casado, de ocupación empleado privado,
14 domiciliado en esta ciudad de Machala; el señor **ORLY**
15 **FERNANDO CEDEÑO LARREA**, de estado civil soltero,
16 de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en el
17 Cantón Guayaquil, Provincia de Guayas y de tránsito por
18 esta ciudad de Machala; y, el señor **ANGEL LEONEL**
19 **RUIZ PEREZ**, de estado civil soltero, de ocupación
20 comerciante, domiciliado en esta ciudad de Machala. Los
21 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,
22 mayores de edad, legalmente capaces, a quienes de
23 conocer en este acto doy fe en virtud de las cédulas de
24 ciudadanía que me fueron exhibidas, y me presentan
25 para que eleve a Escritura Pública, la minuta que a
26 continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase
27 autorizar en el Registro de Escrituras a su cargo, una
28 por la cual conste la Constitución de una Sociedad

ABOGADO JOHN HENRRY CABRERA DÁVILA
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-04-P02502

1 destinados a la agricultura en todas sus escalas y fases;
2 **TRES.-** Venta de insumos agrícolas; capacitación
3 agrícola en general. Para el cumplimiento de su objeto
4 social la compañía podrá realizar todos los actos y
5 contratos permitidos por las leyes; así como asociarse y
6 formar consorcios con otras compañías o por
7 constituirse, así como intervenir en concursos de precios
8 y licitaciones. **ARTICULO TERCERO.-**El plazo por el
9 cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA**
10 **AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción
11 de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO**
12 **CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la
13 ciudad de Machala y podrá establecer sucursales o
14 agencias en cualquier lugar de la República o del
15 Exterior. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES**
16 **Y ACCIONISTAS.-** **ARTICULO QUINTO.-** El capital
17 autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS**
18 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** y
19 el capital suscrito y pagado es de **OCHOCIENTOS**
20 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,**
21 dividido en **ochocientas acciones ordinarias y**
22 **nominativas** de un dólar de los Estados Unidos de
23 América cada una. **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones
24 estarán numeradas del **cero cero cero uno** a la
25 **ochocientos inclusive** y serán firmadas por el Gerente
26 **General y Presidente** de acuerdo a los términos que se
27 indica en los presentes estatutos. **ARTICULO**
28 **SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-04-P02502

1 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá
 2 anular el título, previa publicación efectuada por la
 3 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los
 4 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
 5 compañía. Una vez transcurridos los treinta días a partir
 6 de la fecha de la última publicación, se procederá a la
 7 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al
 8 Accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
 9 inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO**
 10 **OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a
 11 voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
 12 Generales, en consecuencia cada acción liberada da
 13 derecho a un voto en dichas Juntas Generales.
 14 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el
 15 Libro de Acciones y Accionistas, donde se anotaran
 16 también los traspasos de dominio o pignoración de las
 17 mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá
 18 los títulos definitivos de las acciones mientras estas no
 19 estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a
 20 los Accionistas certificados provisionales y nominativos.
 21 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de las
 22 nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a
 23 los accionistas existentes en proporción a sus acciones.
 24 **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá
 25 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
 26 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
 27 dispuesto con el artículo doscientos diecinueve de la Ley
 28 de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO**

At. John H. Cabrera Davila
 NOTARIO P. UAJAR DEL CANTON
 MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-04-P02502

1 Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-
2 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** El Gobierno de la
3 Compañía corresponde a la Junta General, que
4 constituye su órgano supremo. La administración de la
5 compañía se ejecuta a través del Gerente General y del
6 Presidente de acuerdo a los términos que se indican en
7 los presentes estatutos. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-**
8 La Junta General, la componen los Accionistas
9 legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DÉCIMO**
10 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente
11 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
12 finalización del ejercicio económico de la compañía,
13 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
14 Gerente General a los Accionistas por la prensa, en uno
15 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
16 principal de la sociedad con ocho días de anticipación
17 por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
18 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
19 reunión. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General
20 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo;
21 previo a la Convocatoria del Presidente o del Gerente
22 General. Por su iniciativa o a pedido de un número de
23 Accionistas que representen por lo menos el veinticinco
24 por ciento del Capital Social: Las convocatorias deberán
25 ser hechas en las mismas formas que las ordinarias.
26 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum
27 en una Junta General, se requiere si se trata de primera
28 convocatoria la concurrencia de un número de

Ab John H. Cabrera Davila
BOGOTÁ CUARTO DEL CANTÓN
MACHATA - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-04-P02502

1 Accionistas que representen por lo menos la mitad del
 2 capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva
 3 convocatoria de acuerdo con el Artículo doscientos
 4 treinta y siete de la Ley de Compañía, la misma que
 5 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el
 6 número de Accionistas que concurrieren. **ARTICULO**
 7 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los Accionistas podrán concurrir a
 8 las Juntas Generales por medio de representantes
 9 acreditados mediante carta, poder. **ARTICULO DÉCIMO**
 10 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
 11 verificar el quorum se dará lectura y discusión de los
 12 informes del Administrador y Comisarios. Luego se
 13 conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de
 14 Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de
 15 utilidades líquidas, constitución de reservas,
 16 proporciones de los accionistas, y por último se
 17 efectuarán las elecciones si es que corresponden
 18 hacerlas en ese periodo según los estatutos. **ARTICULO**
 19 **VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente
 20 y actuará como Secretario el Gerente General pudiendo
 21 nombrarse, si fuere necesario un Secretario Ad-Hoc.
 22 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas se
 23 tratará lo que específicamente se haya puntualizado en la
 24 convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos
 25 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se
 26 tomarán por mayoría de votos en relación al Capital
 27 Pagado concurrente en la reunión. Salvo aquellos
 28 casos en que la Ley o estos estatutos exigieren

Ab. John H. Cabrera Davila
 NOTARIO CUARTITO DEL CANTÓN
 MACHALA - ESUADOR



2014-07-01-04-P02502

1 una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta
2 General son obligaciones para todos los Accionistas.
3 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la
4 Junta General Ordinaria o Extraordinaria se concederá
5 un receso para que el Gerente General como Secretario
6 redacte un Acta, resumen de las resoluciones o acuerdo
7 tomado con el objeto de que dicha acta o resumen
8 pueda ser aprobada por la Junta General y tales
9 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en
10 vigencia. Todas las actas de Juntas General serán
11 firmadas por el Presidente y el Gerente General -
12 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la
13 reunión y se elaborarán de conformidad con el
14 respectivo reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO**
15 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
16 convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad
17 del Capital Social Pagado. De acuerdo a lo que dispone
18 el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
19 Compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la
20 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
21 válidamente la transformación, la fusión, la disolución
22 anticipada de la Compañía, la reactivación de la
23 Compañía en proceso de liquidación la convalidación y
24 en general, cualquier modificación de los estatutos,
25 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en
26 segunda convocatoria bastará la representación de la
27 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
28 convocatoria no hubiera el quorum requerido, se

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MAGHENA - ESORO - ECUADOR



2014-07-01-04-P02502

1 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que
 2 no podrá demorar más de sesenta días contados a partir
 3 de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el
 4 objeto de esta. La Junta General así convocada se
 5 constituirá con el número de Accionistas presente para
 6 resolver uno o más de los puntos antes mencionados,
 7 debiendo expresarse estos particulares en la
 8 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGÉSIMO**

SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Gerente General y presidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley, h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver

Ab. John H. Cabrera Davila
 NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
 MACALIA DEL GRUPO - ESUAVAR



2014-07-01-04-P02502

1 los asuntos que le correspondan por ley, por los
2 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.
3 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Son atribuciones y
4 deberes del Gerente General: a) Ejercer individual la
5 representación legal, judicial y extrajudicial de la
6 compañía; b) Administrar conjuntamente con el
7 Presidente los establecimientos, empresas, instalaciones
8 y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella,
9 toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que
10 las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar
11 conjuntamente con el Presidente el presupuesto de
12 ingresos y gastos; d) Manejar conjuntamente con el
13 Presidente, los fondos de la sociedad bajo su
14 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
15 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
16 mercantiles; e) Suscribir conjuntamente con el
17 Presidente pagares, letras de cambio, y en general todo
18 documento civil o comercial que obligue a la Compañía;
19 f) Nombrar y despedir conjuntamente con el Presidente
20 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
21 mandatarios generales y especiales, previa la
22 autorización de la Junta General, en el primer caso,
23 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
24 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
25 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,
26 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
27 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás
28 atribuciones que le confieren los Estatutos, y la ley; y, j)

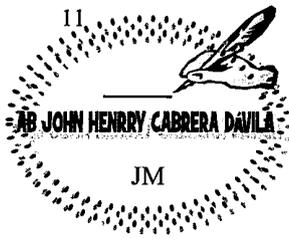
Handwritten signature of Notario John Henry Cabrera Davila. The signature is written vertically and includes the text 'NOTARIO JOHN HENRY CABRERA DAVILA' and 'MACHETA Y CIA. PABLO'.



2014-07-01-04-P02502

1 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de
 2 acciones de la Compañía.- En los casos de falta,
 3 ausencia o impedimento para actuar el Gerente General,
 4 será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las
 5 mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO**
 6 **VIGÉSIMO OCTAVO:** El Presidente de la compañía
 7 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
 8 Administrar conjuntamente con el Gerente General los
 9 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de
 10 la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de
 11 actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas
 12 en estos Estatutos; b) Dictar conjuntamente con el
 13 Gerente General el presupuesto de ingresos y gastos; c)
 14 Manejar conjuntamente con el Gerente General, los
 15 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir,
 16 manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
 17 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; d) Suscribir
 18 conjuntamente con el Gerente General pagares, letras
 19 de cambio, y en general todo documento civil o
 20 comercial que obligue a la Compañía; e) Nombrar y
 21 despedir conjuntamente con el Gerente General
 22 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
 23 mandatarios generales y especiales, previa la
 24 autorización de la Junta General, en el primer caso,
 25 dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; f)
 26 Convocar a Junta de Accionistas, cumplir con las
 27 atribuciones y deberes que le determine los estatutos de
 28 la compañía, y la ley; g) Supervigilar la contabilidad,

Ab. John H. Cabrera Dávila
 NOTARIO CUARTO DE ANOS
 MACHALA - ECUADOR



2014-07-01-04-P02502

Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO PUBLICO DEL ESTADO DE MICHUACAN

1 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
2 buena marcha de sus dependencias; h) Las demás
3 atribuciones que le confieren los Estatutos, y la ley; y, i)
4 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los
5 títulos de acciones de la Compañía. **ARTICULO**
6 **VIGÉSIMO NOVENO.-** Son atribuciones y deberes del o
7 los Comisarios, lo dispuesto en el Artículo doscientos
8 setenta y nueve de la Ley de Compañía. **CAPITULO**
9 **CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La compañía se
10 disolverá por las causas determinadas en la Ley de
11 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que
12 estará a cargo del Gerente General como Liquidador.
13 **CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL**
14 **CAPITAL SOCIAL-** El capital de las Compañía ha sido
15 suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor
16 DALTON ESTUARDO VALAREZO VALAREZO, ha
17 suscrito TRESCIENTAS VEINTE acciones ordinarias y
18 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
19 América cada una y ha pagado el cien por ciento del
20 valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de
21 trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de
22 América; el señor ORLY FERNANDO CEDEÑO LARREA,
23 ha suscrito DOSCIENTAS CUARENTA acciones
24 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
25 Unidos de América cada una y ha pagado el cien por
26 ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad
27 de doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos
28 de América; y, ÁNGEL LEONEL RUIZ PÉREZ ha suscrito



2014-07-01-04-P02502

1 DOSCIENTAS CUARENTA acciones ordinarias y
 2 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
 3 América cada una y ha pagado el cien por ciento del
 4 valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de
 5 doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de
 6 América. El detalle del pago de las acciones suscritas
 7 por los accionistas fundadores consta en el Certificado
 8 de Cuenta de Integración de Capital otorgado por un
 9 Banco de la localidad que se adjunta como documento
 10 habilitante. **CUARTA:** las utilidades se distribuirán a los
 11 accionistas en proporción al valor pagado de las
 12 acciones, y se repartirá entre los accionistas el
 13 resultante del beneficio líquido y percibido del balance
 14 anual. **QUINTA:** Quedan autorizados los comparecientes
 15 y el Doctor Aldo Rodríguez Coello, para realizar todas
 16 las diligencias legales y administrativas para obtener la
 17 aprobación y registro de esta compañía, inclusive la
 18 obtención de Registro Único de Contribuyentes.-Agregue
 19 Usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de
 20 Integración de Capital otorgado por un Banco de la
 21 localidad. Agregue usted Señor Notario las demás
 22 cláusulas de estilo para la validez de la presente
 23 Escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que con las
 24 enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las
 25 partes y autorizadas por mí, el Notario, queda elevada a
 26 Escritura Pública junto con los documentos anexos y
 27 habilitantes que se incorpora, con todo el valor legal, y
 28 que los comparecientes aceptan en todas y cada una de

AD. GONZALEZ, CURRIEL, CARRERA
 15 NOTARIA GUARD DEL
 MACHALA - EL TIEMPO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Machala

NÚMERO DE TRÁMITE: 7611472
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ROMAN AGUILAR FLOR MARLENE
FECHA DE RESERVACION: 12/03/2014 14:25:18

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**OPTIMIZACION TECNOLOGICA PARA EL CAMPO OPTECAMP S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 14/05/2014

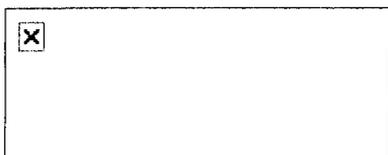
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DÍAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS.

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CIUDADANIA N° 070376893-7
 VALAREZO VALAREZO DALTON ESTUARDO
 EL ORO/ARENILLAS/ARENILLAS
 31 AGOSTO 1978
 001- 0196 00196 M
 EL ORO/ARENILLAS
 ARENILLAS 1978

ECUATORIANO ***** V1438204E
 CASADO YEGENIA M SANCHEZ VINIEZA
 SECRETARIA EMPLEADO PRIVADO
 VICTOR VALAREZO
 CARMITA VALAREZO
 STD. DE LOS CLASES/07/2006
 26/07/2018
 REN 1940099

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 NOTARIO PUBLICO DALTON ESTUARDO VALAREZO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL CAM

105 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

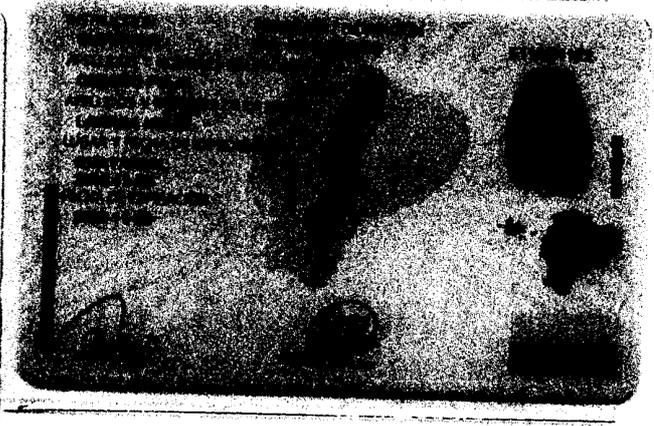
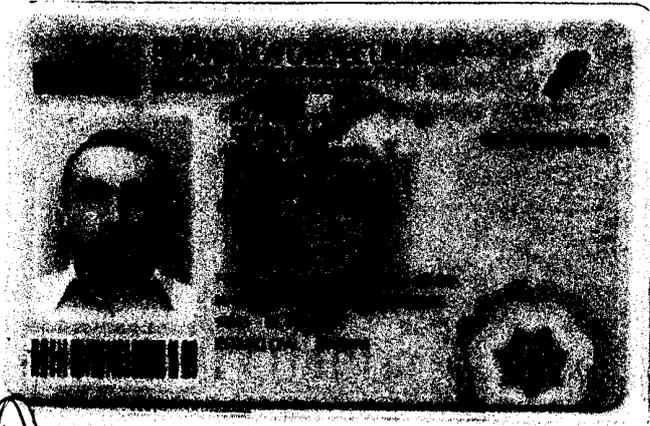
105 - 0072 **0703768937**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VALAREZO VALAREZO DALTON ESTUARDO

EL ORO CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA MACHALA LA PROVINCIA
 CANTÓN PARROQUIA 1 ZONA

Estuardo Dalton
 NOTARIO PUBLICO

40/ Gracite

PAGINA EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO CÉSAR LARREA ORLY FERNANDO
MACCHALE, EL ORO, P.O. BOX 100

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

004
NÚMERO DE CERTIFICADO
004 - 0157

0921860060
CÉDULA
CEDEÑO LARREA ORLY FERNANDO

QUAYAS	CIRCUINSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	XIMENA	
QUAYAGUIL		5
CANTÓN		ZONA

[Signature]
1) PRESIDENCIALISTA JUNTA

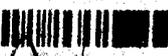
30/ - Presid.

PACIFIC AMERICAN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 070370643-2

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RUIZ PEREZ
ANGEL LEONEL
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
CANTÓN
QUIMINDO
FECHA DE NACIMIENTO 1991-08-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUIZ QUINTANA NESTOR ALEJANDRO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ MONTE ROSA CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUIMINDO
2014-01-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-02

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]
JEFE DEL CANTÓN

Y38444342



DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 MACHALA - EL CANTÓN 090101

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

ORDEN DE CALIFICACIÓN DE VOTANTES
ELECCIONES REGIONALES 23-FEB-2014

074

074 - 0021

0703706432

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

RUIZ PEREZ ANGEL LEONEL

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
LA PROVIDENCIA
PARROQUIA 1
ZONA

[Signature]

(.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

PAGINA EN BLANCO



2014-07-01-04-P02502

1 sus partes, minuta que está firmada por el Doctor Aldo
2 Fabricio Rodríguez Coello, con matrícula número 07-
3 1999-5 del Foro de Abogados, para la celebración de la
4 presente Escritura, se observaron los preceptos y
5 requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les
6 fue a los comparecientes por mí el Notario, éstos se
7 ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad
8 de acto, quedando incorporada en el Protocolo de esta
9 Notaría, de todo cuanto doy fe.-----

Vertical stamp on the left margin, partially obscured by a signature.

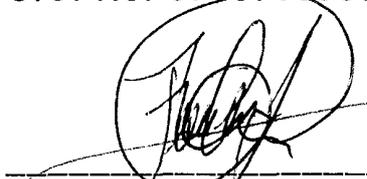
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28





DALTON ESTUARDO VALAREZO VALAREZO

C.C. No. 0703768937





ORLY FERNANDO CEDEÑO LARREA

C.C. No. 0921860060

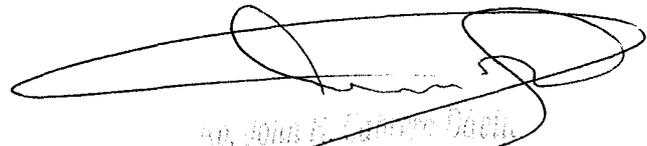


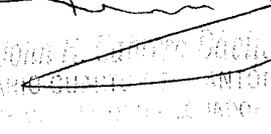


ANGEL LEONEL RUIZ PEREZ

C.C. No. 0703706432







Ab. John Henry Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO CERTIFICADO**, el mismo que sello, firmo y rubrico en **DOCE** fojas útiles, en el lugar y fecha de su celebración.-----



Ab. John H. Cabrera Davila
NOTARIO CUARTO DEL CANTON
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



2014-07-01-04-P03213

1 **RAZÓN:** Siento como tal, que se ha dado cumplimiento a lo
2 dispuesto en el artículo SEGUNDO, literal a), de la Resolución
3 número SC-IRM-14-0176, de fecha veinte de Mayo del año dos
4 mil catorce, dictada por el Abogado Carlos Murrieta Mora,
5 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, tomando nota
6 de la APROBACIÓN de la escritura pública de
7 **CONSTITUCIÓN** de la compañía **OPTIMIZACION**
8 **TECNOLÓGICA PARA EL CAMPO OPTECAMP S.A.,**
9 otorgada ante mí, Abogado John Henry Cabrera Dávila,
10 Notario Público Cuarto del Cantón Machala, con fecha
11 veintiuno de Abril del año dos mil catorce, al margen de la
12 matriz de la escritura pública que se aprueba.

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Machala, a 23 de Mayo de 2014.



Ab. John H. Cabrera Dávila
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 2711

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1890
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	132
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0703768937	VALAREZO VALAREZO DALTON ESTUARDO	Machala	ACCIONISTA	Casado
0921860060	CEDEÑO LARREA ORLY FERNANDO	Machala	ACCIONISTA	Soltero
0703706432	RUIZ PÉREZ ANGEL LEONEL	Machala	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	21/04/2014
NOTARÍA:	NOTARIA CUARTA
CANTÓN:	MACHALA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO. SC-IRM-14-0176
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ABG. CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OPTIMIZACION TECNOLOGICA PARA EL CAMPO OPTECAMP S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1600,00

Registro Mercantil de Machala

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 27 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

Dirección Nacional de Registro Mercantil

Carlos Gallardo

De: soportedinardap@dinardap.gob.ec
Enviado el: viernes, 04 de julio de 2014 12:16
Para: Carlos Gallardo
Asunto: El Incidente número:63853 ha sido atendido

Estimado Usuario,

se ha solucionado el caso de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría: PRODUCTOS DINARDAP
Servicio: SNRM
Responsable de solución: Carlos Jiménez ::DINARDAP::
Solución:

Esta actualizado el digitalizado del trámite 2711.

Caso cerrado

Descripción:

Bienvenido a la mesa de ayuda de la DINARDAP

Fecha: Fri, 4 Jul 2014 10:37:55 -0500

De: From: Carlos Gallardo - Address: Carlos.Gallardo@dinardap.gob.ec - Host: dinardap.gob.ec - User: Carlos.Gallardo

Para: Soporte Dinardap

CC: Ivan Chalen

Message ID: <23EF395D3BFC7B47AF5F60925628357B036693FE@DINARDAP-MX.dinardap.local>

Prioridad: Normal

Archivos: REQUERIMIENTO 34 (CAMBIO ESCANER).xlsx

Adjuntos: Modificación TRAMITE 2711.pdf

Asunto: Modificación Tramite N° 2711

Descripción:

Estimados saludos cordiales:

Me dirijo a ustedes con el fin de solicitarle asistencia técnica para el Trámite N° 2711 Repertorio N° 1890 que pertenece a una CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA que por un error del usuario procedió a publicar la Resolución de Aprobación de la Compañía OPTIMIZACION TECNOLOGICA PARA EL CAMPO OPTECAMP, cuando lo correcto es la

...ificación respectivo del EXTRACTO.- Por tal motivo solicito a ustedes la ayuda necesaria para cambiar el escáner
de este trámite.

Adjunto el archivo PDF que corresponde al escáner del trámite ya corregido y el formulario necesario.

Por la pronta atención que nos brinden, le anticipo mis agradecimientos.

ABG. VANESSAR RIVAS

REGISTRADORA MERCANTIL SUBROGANTE DEL CANTÓN MACHALA

Me gustaría saber como fue su experiencia de atención en nuestra mesa de ayuda, por favor llene nuestra encuesta de satisfacción de servicio, la cual nos ayudará a mejorar, en el siguiente enlace:

[Encuesta](#)

Saludos cordiales,

Coordinador de Aseguramiento de Calidad
Dirección de Tecnología y Desarrollo
MINARDAP